

Abecé Decreto 1229 de 2025:

La planeación participativa
y el Sistema Nacional de Planeación



Abecé Decreto 1229 de 2025:

La planeación participativa
y el Sistema Nacional de Planeación

Natalia Irene Molina Posso

Directora general

Rovitzon Ortiz Olaya

Subdirector general de Prospectiva y
Desarrollo Nacional

Rubin Ariel Huffington Rodríguez

Subdirector general del Sistema General
Regalías

Martha Cecilia García Buitrago

Subdirectora general de Inversiones,
Seguimiento y Evaluación

Rubin Ariel Huffington Rodríguez

Subdirector general de Descentralización y
Desarrollo Territorial (e)

*Equipo técnico de la Dirección de Gobierno,
Derechos Humanos y Paz*

David Fernando Flórez Ballesteros

Director de Gobierno, Derechos Humanos y
Paz

Juan Camilo Peña Pulido

Laura Liliana Luján Cruz

Laura Bibiana Gaitán López

*Coordinación editorial Oficina Asesora
de Comunicaciones del DNP*

Camilo Andrés Marín Escobar

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Carmen Elisa Villamizar Camargo

Edwin Fernando Gamboa

Julián Andrés Salazar Valencia

© Departamento Nacional de Planeación, 2026

Calle 26 núm. 13-19

PBX: 601 3815000

Bogotá D. C., Colombia

• Introducción

Esta cartilla ofrece una serie de elementos explicativos del Decreto 1229 de 2025 para que las personas interesadas en la planeación de sus territorios fortalezcan los procesos de planeación participativa y conozcan el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación.

El Sistema Nacional de Planeación (SNP) se menciona por primera vez en el artículo 340 de la Constitución Política de 1991.

¿Por qué se expide este decreto?

En 2025 fue expedido el Decreto 1229 que busca fortalecer la planeación participativa y reglamentar el Sistema Nacional de Planeación.

En los años posteriores a 1991 el funcionamiento del SNP no fue reglamentado mediante una norma formal pese a esfuerzos de consejeros y consejeras de planeación en su puesta en marcha.

Con el objetivo de atender esa deuda histórica, el artículo 111 de la Ley 2294 de 2023 —PND2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida— le da la tarea al Gobierno nacional de reglamentar el Sistema Nacional de Planeación.

- **Contenido de la guía**

Contenido

Unidad 1
Sobre el decreto 5

Unidad 2
Disposiciones
generales del Decreto 6

Unidad 3
Fortalecimiento a la
planeación participativa 8

Unidad 4
El Sistema Nacional
de Planeación 9

• Unidad 1

Sobre el Decreto

El Decreto desarrolla el artículo 111 de la *Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*, que ordena reglamentar el Sistema Nacional de Planeación Participativa, para asegurar una articulación efectiva entre los diferentes niveles del territorio y promover la participación inclusiva con enfoque diferencial.

Sobre el Decreto

Es un instrumento flexible y general que reconoce las autonomías territoriales.

Oportunidad para aportar al cumplimiento del Acuerdo Final de Paz.

Reconoce a los consejos de Planeación como los principales actores del Sistema, y habilita la posibilidad de que otros actores contribuyan a la planeación territorial.

Se construyó a partir de un amplio proceso participativo con consejos de Planeación, entidades territoriales, organizaciones sociales y ciudadanía.

Está compuesto por cuatro títulos así:

Título I.
Disposiciones generales

Artículo 1 al 6

Título II.
Fortalecimiento a la
planeación participativa
Artículo 2.2.11.3.1

Título III.
Sistema Nacional de
Planeación

Artículo 2.2.11.3.1 al
2.2.11.4.4.1

Título IV.
Disposiciones finales

Artículo 7

Unidad 2

Disposiciones generales del Decreto

El objeto de este decreto es adoptar lineamientos para:

Fortalecer la planeación participativa

y

Reglamentar el Sistema Nacional de Planeación.

con enfoques diferencial, de género, étnico, territorial y curso de vida para garantizar la participación inclusiva e incidente, y una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito.

Las disposiciones del decreto

Serán aplicables a:

- Consejo Nacional de Planeación
- Consejos territoriales de Planeación
- Departamento Nacional de Planeación
- Entidades territoriales
- Organizaciones, movimientos, asociaciones y figuras organizativas de la sociedad civil

Se fundamentan en los siguientes principios:

- Autonomía
- Descentralización
- Deliberación, interlocución y diálogo social
- Horizontalidad
- Igualdad
- Transparencia
- Acceso a la información

Tendrán los siguientes enfoques:

- Territorial
- Género
- Étnico
- Diferencial
- Curso de vida

Para que el contenido del Decreto fuera claro para todos y todas, se definieron algunos términos fundamentales.

Participación ciudadana. Derecho humano fundamental en el marco del diálogo social, orientado a la incidencia de la ciudadanía en la vida política, administrativa, económica, social, ambiental y cultural, que aporta al cierre de brechas, la transformación territorial y la consolidación democrática de la paz.

Planeación participativa. Proceso mediante el cual la ciudadanía y las comunidades participan y se involucran en los escenarios de planeación nacional y territorial, para procurar que las políticas, planes, programas y proyectos públicos se diseñen de manera inclusiva, respondiendo a las demandas, necesidades y potencialidades ciudadanas y comunitarias. También se considera un escenario de encuentro entre voces diferenciadas con el propósito de construir consensos sobre bienestar y las potencialidades de los escenarios presente y futuro de territorios, la ciudadanía y sus comunidades con los que se aporta a la construcción de paz.

Planeación territorial. Conjunto de procesos que, de manera coordinada y sistemática, realizan las autoridades locales y el Gobierno nacional con el propósito de definir políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo territorial, involucrando la perspectiva económica, social, ambiental y cultural de sus territorios y demandas, expectativas y necesidades de la ciudadanía y comunidades.

Participación institucional. Ejercicio del derecho fundamental a la participación ciudadana y de las comunidades que se expresa en los espacios reglados por el Estado mediante normativas como leyes, decretos o resoluciones, que tienen por objetivo fomentar y facilitar la participación en el proceso de toma de decisiones y consulta en asuntos de interés público de manera sectorial. Se denominan también Instancias Reglamentadas de Participación Ciudadana.

Participación ciudadana no institucional. Ejercicio del derecho fundamental a la participación ciudadana y de las comunidades que se expresa a través de formas, mecanismos e iniciativas autónomas, que no están reglamentadas por la norma, con alcances nacional y territoriales.

Instrumentos de Planeación. Herramientas técnicas y normativas de planeación y gestión que orientan el desarrollo del territorio en el corto, mediano o largo plazo; entre ellos: planes de desarrollo, planes de ordenamiento, presupuestos participativos, planes de acción de transformación regional, planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas o los planes estratégicos de los esquemas asociativos territoriales.

• Unidad 3

Fortalecimiento a la planeación participativa

¿Qué es la planeación participativa?

Proceso mediante el cual la ciudadanía y las comunidades participan y se involucran en los escenarios de planeación nacional y territorial, para procurar que las políticas, planes, programas y proyectos públicos se diseñen de manera inclusiva, respondiendo a las demandas, necesidades y potencialidades ciudadanas y comunitarias.

Con este contexto el Decreto busca fortalecer los procesos de planeación participativa en la elaboración, seguimiento y evaluación en instrumentos de planeación.

¿Qué instrumentos de planeación se fortalecen?

Los instrumentos de planeación son herramientas técnicas y normativas de planeación y gestión que orientan el desarrollo del territorio en el corto, mediano o largo plazo. Específicamente el presente Decreto buscará fortalecer la planeación participativa en los siguientes instrumentos de planeación:

Planes de desarrollo

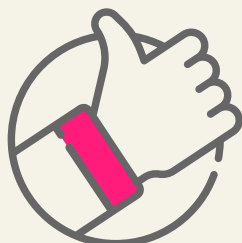
Presupuestos participativos

Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

• Unidad 4

El Sistema Nacional de Planeación

¿Cómo desarrollar un adecuado proceso de planeación participativa?



1. Identificación y reconocimiento de actores que quieran participar en los procesos de planeación participativa.

Este proceso está a cargo de las autoridades locales o el Gobierno nacional con apoyo del Consejo de Planeación y del Consejo de Participación Ciudadana, en los casos que esta instancia exista.

Contempla como mínimo a los siguientes actores:

- Espacios institucionales de participación ciudadana como instancias de participación ciudadana y otros sistemas.
- Expresiones no institucionales de participación social y comunitaria.
- Organizaciones sociales y/o representantes de Comunidades étnicas, campesinas, mujeres, LGBTIQ+, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y sus cuidadores, víctimas del conflicto armado interno, firmantes de paz, pensionados, trabajadores, sindicatos, migrantes, agentes culturales, usuarios de servicios públicos y de salud, entre otras.
- Organizaciones comunales.
- Juntas administradoras locales.
- Representantes de la economía formal e informal (incluidos recicladores) y el sector empresarial y privado.
- Academia.
- Medios de comunicación comunitarios y privados

2. Diseño de una estrategia de participación que defina el alcance de la participación, objetivos, actividades, roles de los actores involucrados, lugar y cronograma de implementación y estrategia de seguimiento del instrumento de planeación territorial que dé cuenta del desarrollo de los 7 pasos mencionados.

3. Implementación de la estrategia de participación La entidad responsable del instrumento de planeación pondrá en marcha la estrategia diseñada. Se debe tener en cuenta el proceso de convocatoria, preparación de actores, y el acceso y uso de la información durante todo el proceso de planeación participativa para garantizar una participación informada.

4. Retroalimentación permanente de la participación El responsable del instrumento de planeación deberá retroalimentar a los actores de la participación, indicando cómo y por qué se han tenido en cuenta o no las propuestas o recomendaciones ciudadanas en el instrumento de planeación.

5. Valoración del proceso participativo Los actores involucrados en la implementación de la estrategia, tanto ciudadanos y comunitarios como institucionales, valorarán el cumplimiento de lo propuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4.

6. Promoción del control social y rendición de cuentas Se promoverán ejercicios de control social y de conformación de veedurías ciudadanas entre los actores interesados, para realizar seguimiento y evaluación de los procesos de planeación participativa sobre el instrumento de planeación correspondiente.

7. Garantías para el ejercicio de la planeación territorial Las Secretarías de Planeación, o las entidades que hagan sus veces en los entes territoriales, y el gobierno nacional deben prestar el apoyo administrativo, técnico, logístico y documental a los Consejos de Planeación y a los actores involucrados en el proceso de planeación participativa, para ejercer su derecho a la participación.

Deberán tener en cuenta para el desarrollo de las actividades previstas, las condiciones logísticas y procedimentales que garanticen la participación de personas con discapacidad, mujeres, comunidades étnicas, comunidades LGBTIQ+, campesinas, ciudadanía ubicada en zonas alejadas y las demás mencionadas en el paso 1.

¿Qué es el Sistema Nacional de Planeación?

Es el conjunto de actores, instancias de planeación, estrategias, políticas e instrumentos que articulan los procesos de planeación participativa a nivel nacional y territorial. Su finalidad es cerrar brechas sociales y promover el diálogo social, la transformación territorial y la construcción de paz.

¿Cuáles son los actores del Sistema?



- Consejo Nacional de Planeación
- Consejos territoriales de planeación: departamentales, municipales, distritales, locales, corregimentales y comunales según aplique.
- DNP
- Entidades territoriales

¿Qué hace el Sistema Nacional de Planeación?

El Sistema Nacional de Planeación tendrá como principales los siguientes ejes de acción:





¿Cómo funciona el Sistema Nacional de Planeación?

El Sistema buscará fortalecer los procesos de planeación participativa sobre los siguientes instrumentos de planeación:

- Plan de Acción de Transformación Regional (PATR)
- Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)
- Plan Estratégico de los Esquemas Asociativos Territoriales

Eje 1
Planeación participativa en instrumentos de planeación territorial que superen la división político-administrativa

Fortalecer las capacidades de los actores y de la ciudadanía en los procesos de planeación participativa.

DNP

- Implementar estrategias pedagógicas y de formación.
- Desarrollar lineamientos técnicos y orientaciones.
- Acompañar entidades territoriales y nacionales para el desarrollo de procesos de planeación participativa.

Eje 2
Fortalecimiento de capacidades

ENTIDADES TERRITORIALES

- Brindar apoyo logístico y administrativo a los CTP.
- Adelantar reuniones periódicas con CTP.
- Desarrollar actividades formativas.
- Divulgar resultados de las acciones realizadas por el Consejo Territorial a través de los medios de que disponga la entidad territorial.

Propiciar espacios de diálogo social, de intercambio y encuentro entre los actores de la planeación participativa para reconocer las experiencias de planeación participativa y propiciar ejercicios en red.

Eje 3
Espacios de diálogo, intercambio de experiencias y trabajo en red

DNP

- Sistematizar y visibilizar experiencias, buenas prácticas, casos o lecciones aprendidas.
- Desarrollar las fases del *Concurso de Buenas Prácticas Institucionales y Ciudadanas*

¡ Los espacios de diálogo, intercambio de experiencias y trabajo en red, podrán surgir de la iniciativa de los consejos de Planeación y/o de las entidades territoriales.

Eje 4
Propuestas normativas o de política pública

Los actores del Sistema podrán desarrollar espacios de deliberación para construir propuestas y/o ajustes normativos y de política pública en materia de planeación participativa.

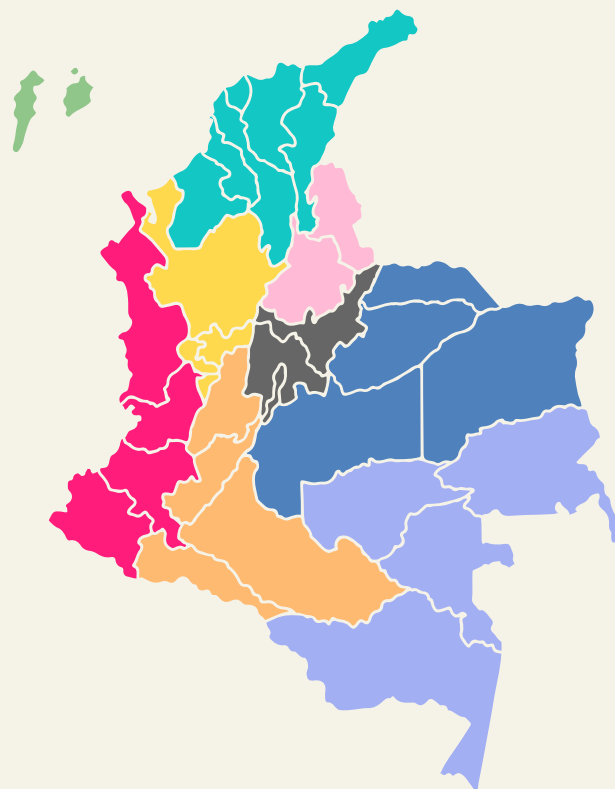
El Sistema Nacional de Planeación deberá contar con un **plan de trabajo nacional y planes regionales** para implementar los ejes de acción que orientan el funcionamiento del Sistema.

¿Cómo se elaboran los planes de trabajo regionales?

El DNP y el Consejo Nacional de Planeación convocarán a los actores del Sistema Nacional de Planeación durante el segundo semestre después de la posesión de alcaldes y gobernadores para construir un plan de trabajo regional que materialice los ejes de acción 2, 3 y 4.

Se realizarán nueve (9) planes de trabajo que corresponden a las siguientes regiones:

1. **Caribe**, conformada por los departamentos de Atlántico, Cesar; La Guajira, Magdalena, Sucre, Córdoba y Bolívar.
2. **Pacífico**, conformada por los departamentos de Valle del Cauca, Chocó, Cauca y Nariño.
3. **Centro Sur**, conformada por los departamentos de Caquetá, Putumayo, Huila y Tolima.
4. **Centro**, conformada por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y el Distrito Capital de Bogotá.
5. **Santanderes**, conformada por los departamentos de Norte de Santander y Santander.
6. **Antioquia y Eje Cafetero**, conformada por los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
7. **Llanos**, conformada por los departamentos de Arauca, Vichada, Meta y Casanare.
8. **Amazonía**, conformada por los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.
9. **San Andrés y Providencia**.

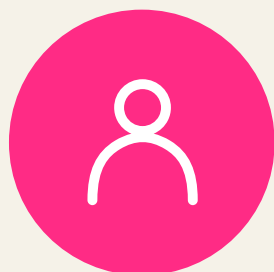


En el contexto de estos encuentros se elegirá un comité de articulación por cada región, que servirá de enlace y canal de comunicación entre el nivel nacional y el nivel territorial. Este comité estará conformado por:



- Tres (3) consejeros o consejeras de planeación, de los cuales uno deberá representar a las ciudades capitales y departamentos y dos representantes de municipios diferentes a ciudades capitales.

- ✓ Al menos uno de los integrantes deberá ser mujer.
- ✓ Se propenderá por la elección de representantes de comunidades étnicas y poblaciones históricamente excluidas



- Un (1) representante de las entidades territoriales escogido entre quienes fueron elegidos democráticamente por mayoría simple.

¿Cómo se elabora el plan de trabajo nacional?

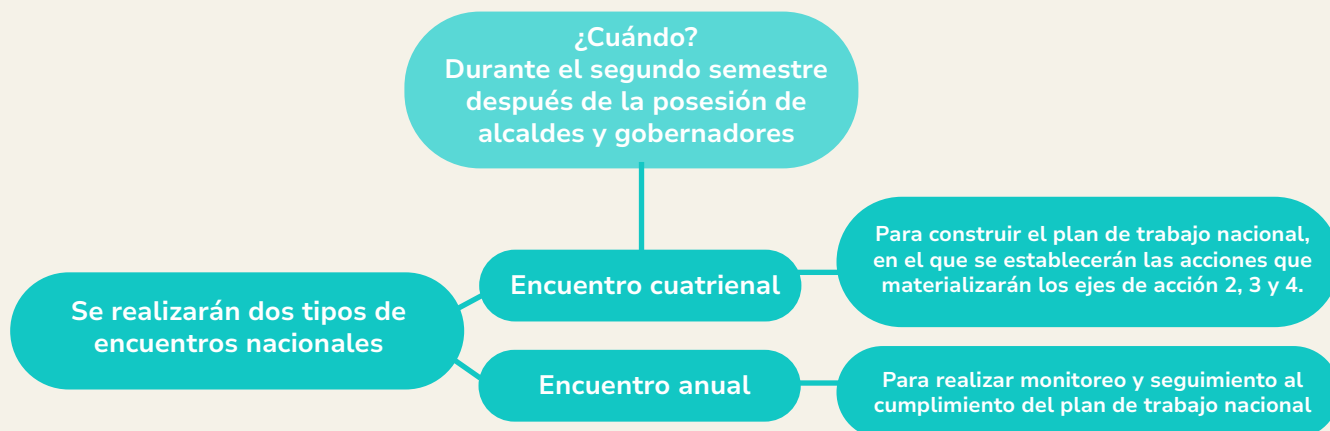
El DNP y el Consejo Nacional de Planeación convocarán a los siguientes actores del Sistema, para adoptar el plan de trabajo nacional.

32
+
32
+
32
+
32
+
36
+
17
+
1
182

- Un delegado de cada Consejo Departamental de Planeación.
- Un delegado de cada Consejo de Planeación de ciudad capital de departamento, incluida San Andrés.
- Un delegado institucional de autoridad de Planeación departamental.
- Un delegado institucional de autoridad de Planeación de cada ciudad capital y de San Andrés.
- Treinta y seis consejeros y consejeras del nivel municipal elegidos democráticamente por cada una de las regiones.
- Diecisiete integrantes del Consejo Nacional de Planeación.
- Director del DNP o sus delegados.

En total se convocarán ciento ochenta y dos (182) personas al encuentro nacional. La adopción del plan de trabajo nacional se realizará con la aprobación de la mitad más uno de los participantes en los encuentros.





¿Cómo se hará seguimiento al plan de trabajo nacional?

Habrá un comité de seguimiento que estará conformado por un delegado de cada comité de articulación regional, los cuales deberán reportar al DNP los avances en los planes de trabajo regional de manera trimestral.

¡ Para la labor de seguimiento a los planes de trabajo regionales y nacional, el DNP diseñará lineamientos técnicos y metodológicos e implementará un instrumento o herramienta de monitoreo al avance de la implementación cualitativa y cuantitativa.

¿Cómo se financiarán los encuentros y los planes de trabajo?

El DNP y las entidades territoriales, según sus competencias y sus disponibilidades presupuestales, procurarán los recursos financieros, coordinarán, definirán y brindarán el apoyo técnico, logístico, administrativo y metodológico para la realización de los encuentros para elaborar y ejercer seguimiento de los planes de trabajo de acuerdo con los recursos disponibles.

En caso de requerirse y una vez definidos los planes de trabajo del Sistema y para implementarlos, el DNP podrá brindar apoyo técnico para gestionar recursos provenientes de fuentes complementarias de financiación, entre ellas se consideran las convocatorias efectuadas por el Fondo de Participación a cargo del Ministerio del Interior, otras entidades del nivel nacional y territorial que tienen dentro de sus competencias propiciar procesos de planeación participativa o el desarrollo de los ejes de acción que orientan el accionar del Sistema.



Calle 26 No. 13-19
Edificio ENTerritorio
Bogotá D. C., Colombia

Teléfono: (057+1) 601 381-5000

www.dnp.gov.co